



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 075
SANTA FE, 12 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 2-0000095/2013 VCT en virtud del cual se presenta a esta Defensoría del Pueblo peticionante solicitando asesoramiento legal sobre unidad habitacional entregada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en la queja de referencia se encuentra comprendida dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10.396), por lo que la misma deviene admisible;

Que, los quejosos [REDACTED] y [REDACTED] se presentan en la Delegación de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Villa Constitución y manifiestan que contaban con un plan de viviendas de 30 años y le han agregado cuotas;

Que, acompañan copias de constancia de pago de las últimas tres cuotas; de los DNI de los quejosos y del boleto de compraventa firmado en el año 1982 entre la Dirección de Vivienda y Urbanismo y los quejosos por el cual se adjudica la unidad habitacional identificada como Sector 1-Viv. 37" IND. conviniéndose que el precio sería pagado en 30 años con el 1,5% de interés anual;

Que, desde la Dirección de Gestión e Instrucción de esta Defensoría del Pueblo se procedió a emitir Oficio N° 070/14 al Director de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo donde se le requiere que informe los motivos por el cual se han agregado cuotas a la Cuenta N° 0011800 [REDACTED] perteneciente a los adjudicatarios Barrios/Campos, Plan [REDACTED], Villa Constitución;

Que, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo contesta Oficio y envía documentación relativa al presentante en 35 fojas, informando la Supervisora de la Coordinación de Servicio Financiero (fs. 27) que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos, de las modificaciones realizadas al plan [REDACTED] -Villa Constitución [REDACTED] viv., se



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

detectó un error involuntario (financiación), en la aplicación de los anexos de la Resolución 0051/1995, siendo por ello que se debería modificar el archivo maestro en lo que respecta a la financiación 30 años sin int. y **“reconocer y devolver las cuotas pagas de más por la suma de \$1440”**;

Que, a fs. 33 consta detalle de la cuenta de los Srs. [REDACTED] y [REDACTED] donde en las observaciones se expresa: **“Se le tiene que devolver las cuotas pagas de más”**;

Que, a pesar del reconocimiento del error por parte de la Dirección de Vivienda y Urbanismo en la contestación de fecha 27/5/2014 del Oficio cursado, el Instructor a cargo del expediente deja constancia que en fecha 8/4/2016 se comunicaron los quejosos y expresaron que nunca les fue devuelto el importe pagado de más y que aún no cuentan con Escritura de la unidad habitacional;

Que, por todo lo expuesto ut supra, considerando lo informado oportunamente por la Dirección de Vivienda y Urbanismo que reconoció un error involuntario a causa del cual se cobró cuotas de más a los presentantes, y a lo recientemente expresado por el Instructor a cargo de los autos quien expresa que aún no le han devuelto la suma mal liquidada, se estima conveniente recomendar al Director de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe que si aún no se habría reintegrado la suma expresada en informe de Coordinación de Asuntos Financieros por cuotas percibidas de más, se proceda a devolverla en forma inmediata con las actualizaciones que pudiera corresponder, como así también recomendar el estudio del otorgamiento de escritura de la unidad habitacional correspondiente a la cuenta N° 011800 [REDACTED];

Que, la gestión se encuadra en la Resolución N° 132 de fecha 22 de Abril de 2014 (D.P.), que dispone la suscripción en forma conjunta de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

POR ELLO:

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y
EL DEFENSOR ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

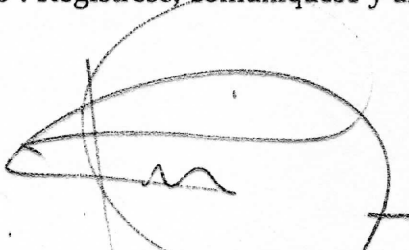
ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Director Provincial de Vivienda y Urbanismo que, si aún no se habría efectivizado, proceda a reintegrar la suma pagada de más en virtud de error involuntario reconocido por esa repartición al tiempo de contestar Oficio N° 070/14 cursado por esta Defensoría -Expte. N° 15202-00-██████████-4.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR considerar la posibilidad de otorgar Escritura Pública de la Unidad Habitacional identificada como Sector 1-L. ████████ Dirección D. Troilo, concedida por Boleto de Compraventa del 12/11/1982 al Sr. ████████ y Sra. ████████

ARTÍCULO 4º: Aprobar todas las actuaciones y gestiones realizadas por el personal de este Organismo.

ARTÍCULO 5º: Comunicar lo resuelto a la Peticionante (cfr. Art. 65º de la Ley 10.396).

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-


LUCIANO LEIVA
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO
ZONA NORTE
A/C DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


DTE. ANALÍA I. COLOMBO
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
A/C DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE